lCiudad y fecha:	Bogotá D.C 21-08-2026
Dependencia generadora:	GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES NO 85

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), en cumplimiento de su misión institucional de desarrollar operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejecuta de manera permanente operaciones de transporte de personal estratégico, incluyendo el Señor Presidente de la República, altas autoridades del Estado, misiones diplomáticas, personal militar y civil, así como vuelos nacionales e internacionales hacia zonas de interés estratégico, por lo que se hace necesaria la "**ADQUISICIÓN DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS SIN MATERIAL RADIOACTIVO, SEMI- PORTÁTIL PARA EL CATAM**."

Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad:

En desarrollo de estas operaciones Aeroespaciales, la seguridad aérea constituye un componente crítico, particularmente en lo relacionado con la prevención de actos de interferencia ilícita, control de acceso a zonas restringidas y verificación de aeronaves, equipajes, carga y personal. En este contexto, los equipos de espectrometría de movilidad iónica (IMS) cumplen una función esencial al permitir la detección de trazas de sustancias explosivas y narcóticos, conforme a estándares nacionales e internacionales de seguridad aeroportuaria y operacional.

Actualmente, el CATAM dispone de dos (2) equipos de espectrometría, los cuales soportan las actividades de control e inspección en diferentes puntos operacionales. No obstante, la dinámica operacional de la unidad, caracterizada por un alto flujo de vuelos, operaciones simultáneas, misiones especiales y la necesidad de cobertura en múltiples áreas críticas, ha evidenciado que la capacidad instalada resulta limitada frente a la demanda real del servicio.

Esta limitación genera escenarios de riesgo asociados a:

Restricción en la cobertura de inspección simultánea en diferentes puntos de control.
Incremento en los tiempos de verificación, afectando la eficiencia operativa.
Mayor desgaste de los equipos existentes por sobreutilización continua.
Dependencia de una capacidad reducida ante fallas técnicas o indisponibilidad de alguno de los equipos.

Adicionalmente, los lineamientos establecidos en el Manual de Operaciones de Seguridad de Bases Aéreas (T-MAOSB) y estándares internacionales como ICAO Anexo 17 y Doc 8973, establecen la necesidad de contar con medios técnicos suficientes y redundantes que permitan garantizar la detección oportuna de amenazas, bajo principios de prevención, disuasión y capacidad de respuesta continua.

En este sentido, la adquisición de nuevos equipos de espectrometría no responde a un criterio de ampliación discrecional, sino a una necesidad operativa fundamentada en:

Incrementar la capacidad de detección y control en áreas críticas.
Garantizar redundancia operativa ante fallas o mantenimientos de equipos existentes.
Optimizar los tiempos de inspección en operaciones de alta sensibilidad.
Fortalecer los esquemas de seguridad en vuelos especiales, misiones internacionales y transporte de dignatarios.

Desde el punto de vista técnico, estos equipos requieren operar bajo parámetros estrictos de calibración, precisión y confiabilidad, por lo que la ampliación de la capacidad mediante la adquisición de nuevas unidades permite distribuir la carga operativa, reducir el desgaste de los equipos actuales y mantener los niveles de desempeño exigidos por el fabricante y la normativa aplicable.

Así mismo, la incorporación de nuevos equipos permite asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones, especialmente en escenarios donde uno o más equipos deban salir de operación por mantenimiento preventivo o correctivo, evitando así la generación de vacíos en los controles de seguridad.

De igual forma el Comando Aéreo de Transporte militar Brinda su apoyo a otras Unidades Aéreas Como CACOM-3 o GAAMA cuando desde esas unidades militares van a salir vuelos que requieren se realice el proceso de seguridad, siendo también esta adquisición un apoyo fundamental para el apoyo estratégico a otras unidades.

Consecuencias de no ejecutar el proceso contractual.

De no adelantarse el proceso de adquisición de equipos de espectrometría, la Entidad se expone a:

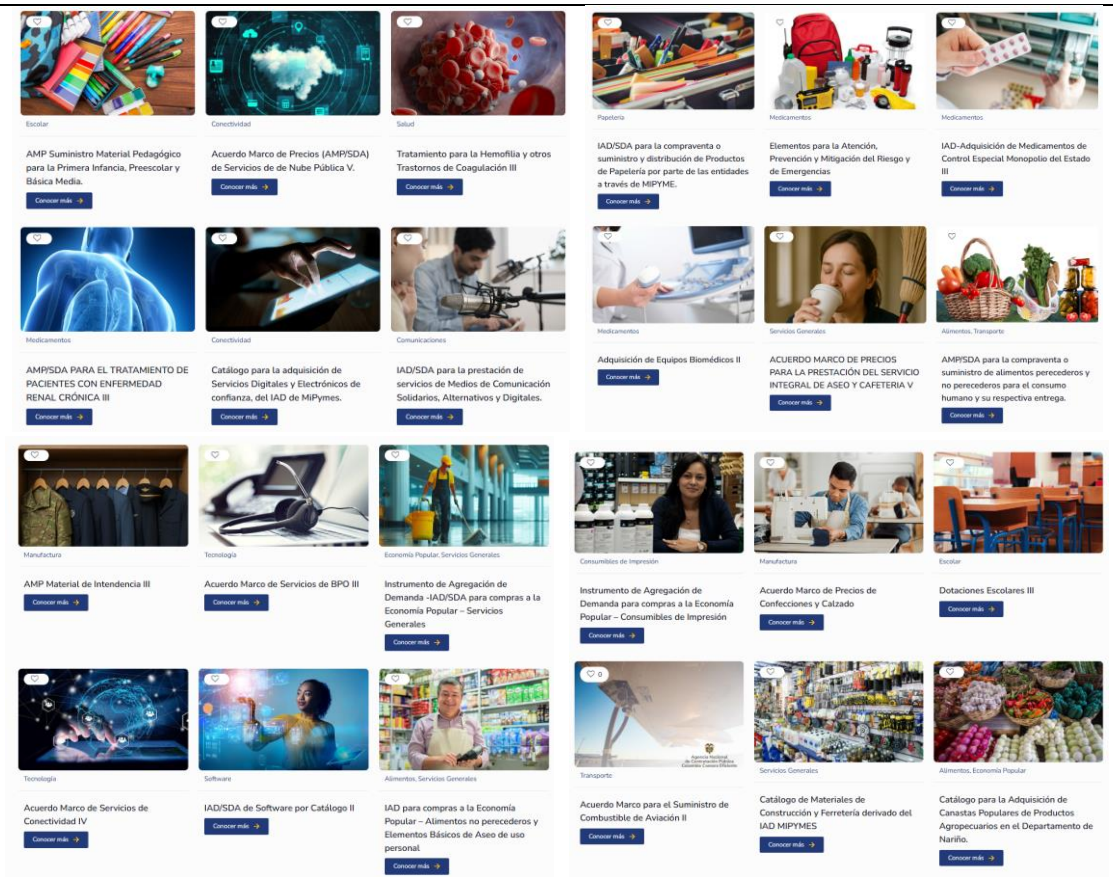
- Disminución de la capacidad de detección de amenazas, la limitación en el número de equipos reduce la cobertura de inspección, aumentando la probabilidad de no detectar trazas de sustancias explosivas o narcóticas en aeronaves, equipajes, carga y personal.
- Incremento del riesgo operacional en vuelos de alta sensibilidad especialmente en misiones del Grupo de Vuelos Especiales, transporte de dignatarios y operaciones internacionales, donde los estándares de seguridad exigen controles estrictos y continuos.
- Cobertura insuficiente en múltiples puntos de control

- La imposibilidad de atender de manera simultánea diferentes áreas críticas (plataformas, salas de abordaje, accesos restringidos, carga) genera vacíos en los esquemas de seguridad.
- Ante la indisponibilidad de uno de los equipos por fallas o mantenimiento, se compromete la continuidad del servicio de detección, afectando directamente la operación.
- El uso intensivo sin respaldo incrementa el deterioro de los componentes, reduce la vida útil de los equipos y eleva la probabilidad de fallas técnicas.
- La insuficiencia de equipos genera cuellos de botella en los procedimientos de verificación, afectando la eficiencia operativa y los tiempos de salida de las aeronaves.
- Incremento en la probabilidad de falsos negativos o resultados no confiables
- Afectación al cumplimiento de estándares nacionales e internacionales de seguridad aérea
- El no contar con medios técnicos suficientes puede derivar en incumplimientos de lineamientos establecidos en normativas como ICAO Anexo 17, Doc 8973 y manuales institucionales.
- Limitación en la ejecución de operaciones simultáneas o de contingencia
- La falta de equipos adicionales restringe la capacidad de respuesta ante incrementos en la demanda operativa o situaciones extraordinarias.
- Vulneración de los esquemas de seguridad física y operacional del CATAM
- La reducción en la capacidad de control incrementa la exposición a actos de interferencia ilícita, afectando la integridad de instalaciones, aeronaves y personal.
- Posible materialización de eventos de seguridad con impacto institucional y nacional
- Una falla en los controles de detección puede derivar en incidentes que afecten la seguridad del Estado, la imagen institucional y la confianza en las operaciones aéreas.
- La no adquisición genera mayores costos futuros asociados a fallas, reparaciones, reposiciones urgentes o afectaciones operacionales.

En consecuencia, la adquisición de equipos de espectrometría constituye una necesidad operativa crítica, orientada a fortalecer la capacidad institucional en materia de seguridad aérea, garantizar la continuidad del servicio de detección y control, y asegurar el cumplimiento de la misión del Comando Aéreo de Transporte Militar en condiciones de eficiencia, eficacia y confiabilidad.

Este estudio previo se realiza bajo la premisa de que los recursos asignados no corresponden ni se derivan de convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, y se orienta exclusivamente a garantizar la correcta operación, preservación y disponibilidad de los sistemas de espectrometría que apoyan las operaciones aéreas de esta unidad.

Se realizó una consulta en la página de Colombia Compra para verificar la existencia de Acuerdos Marco aplicables al objeto de este contrato. Tras consultar los anexos técnicos y verificar las características de los productos a adquirir, se constató que no existe ningún acuerdo que se ajuste a esta necesidad. Se adjuntan pantallazos como evidencia de la consulta realizada.



Objetivo General.

Fortalecer la capacidad de detección, control y prevención de amenazas en las operaciones aéreas del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), mediante la adquisición de equipos de espectrometría, con el fin de garantizar la seguridad operacional, la continuidad del servicio y el cumplimiento de la misión institucional en vuelos nacionales e internacionales de alta sensibilidad.

Objetivos Específicos.

- Incrementar la capacidad operativa del CATAM en la detección de trazas de sustancias explosivas y narcóticas, mediante la incorporación de nuevos equipos de espectrometría que permitan ampliar la cobertura en los diferentes puntos de control.
- Garantizar la cobertura simultánea en áreas críticas de operación (plataformas, salas de abordaje, zonas restringidas y carga), reduciendo los tiempos de inspección y optimizando la eficiencia de los procesos de control.

- Establecer redundancia operativa en los sistemas de detección, asegurando la continuidad del servicio ante fallas técnicas, mantenimientos programados o incrementos en la demanda operacional.
- Disminuir la sobrecarga operativa de los equipos existentes, contribuyendo a la preservación de su vida útil y al mantenimiento de condiciones óptimas de funcionamiento.
- Fortalecer los esquemas de seguridad aérea en operaciones especiales, incluyendo transporte de dignatarios, misiones internacionales y vuelos hacia zonas estratégicas, conforme a los estándares nacionales e internacionales aplicables.
- Reducir el riesgo de materialización de amenazas asociadas a la introducción de sustancias peligrosas en aeronaves, instalaciones y personal, mediante el uso de medios tecnológicos adecuados y suficientes.
- Optimizar el uso de los recursos públicos, evitando costos asociados a fallas operacionales, interrupciones del servicio o reposiciones no planificadas de equipos.
- Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en los manuales institucionales de seguridad de bases aéreas, garantizando la implementación de controles técnicos eficaces y confiables.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Beneficiados de manera directa:

Aproximadamente más de 1500 personas entre Oficiales, Suboficiales, soldados, personal Civil orgánico y transeúntes nacionales e internacionales, quienes se transportan en las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

“ADQUISICIÓN DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS SIN MATERIAL RADIOACTIVO, SEMI- PORTÁTIL PARA EL CATAM”

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El bien del presente proceso deberá ser entregado en el Comando Aéreo de Transporte Militar, ubicado en el complejo aeronáutico, Puerta 6, Avenida el Dorado – Contiguo al Aeropuerto el Dorado – CATAM – Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **20 de diciembre de 2026**.

2.4 FORMA DE PAGO:

Fecha de Corte	VALOR	PAC
20 de diciembre de 2026	De acuerdo a la facturación y acta de recibo a satisfacción	PAC diciembre y/o en cuentas por pagar 2026, pagaderas el primer trimestre de 2027

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Notas para la presentación de ofertas:

- El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma SECOP II.
- El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

Causales de rechazo de carácter económico:

- Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems requeridos.
- Cuando sobrepase el valor del presupuesto oficial y/o efectuada la corrección aritmética los supere.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X__

Justificación:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en los archivos denominados “Ficha técnica”

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
2. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.
4. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

   a. Artículo 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
   b. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

      Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

5. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta

presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
10. Responder en los plazos que la ENTIDAD establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
11. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. (DE SER ASI, COMUNICARSE CON LA LINEA ANTICORRUPCION 018000 110 588 O AL CORREO anticorrupción@fac.mil.co).
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el CATAM.
15. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
16. Cumplir con toda la normatividad vigente para el manejo de los productos propios de este proceso.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
18. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato la información del personal y de los vehículos que ingresarán a las instalaciones del CATAM para realizar la entrega del equipo y demás actividades derivadas de la ejecución contractual, cuando ello sea requerido por razones de seguridad.
19. Garantizar que el equipo objeto del contrato sea entregado en perfectas condiciones de funcionamiento, con todos sus accesorios, componentes y documentación técnica correspondiente.

20. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
21. Los precios indicados en la propuesta se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deberán incluir el total de los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de las actividades de la ficha técnica.
22. Realizar la capacitación al personal designado por la Entidad para la operación del equipo, conforme al contenido, intensidad horaria y demás condiciones establecidas en el contrato y el anexo técnico.
23. Garantizar el correcto funcionamiento del equipo durante el término de la garantía ofrecida, atendiendo oportunamente las fallas que se presenten de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
24. Entregar el equipo debidamente configurado, calibrado y en condiciones de funcionamiento, efectuando las pruebas operativas requeridas para el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
25. Entregar los manuales de operación, certificados, garantías, licencias y demás documentación técnica exigida en el contrato y el anexo técnico.
26. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-010;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-010; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.
27. El Contratista deberá respaldar la venta de los equipos con una **GARANTÍA TECNICA** de un (01) año, en caso de defectos de fabricación o materiales, salvo daños causados por uso inadecuado, fenómenos ambientales, mal manejo e intervención de personal no autorizado, por el equipo entregado.
28. La venta de los equipos debe comprender la **instalación y puesta en funcionamiento** en la cuidad de Bogotá, Instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM).
29. Durante el año de garantía el contratista realizará sin ningún costo para la entidad mantenimiento de los equipos, estableciéndose 03 mantenimientos preventivos y correctivos ilimitados y, la capacitación de operadores del equipo, los cuales se llevarán a cabo en el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). Bogotá D.C.
30. Los equipos serán entregados e Instalados por personal idóneo para ello.

31. Los equipos deben incluir los consumibles necesarios para operación por un año (01) calculados con cien (50) muestras diarias.
32. Los consumibles para los equipos no deben tener fecha de caducidad ni requerir almacenamiento especial o refrigeración, de igual forma los equipos deben estar en la capacidad de calibrarse automáticamente y no requerir químicos externos para su calibración o funcionamiento.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica. Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la compraventa de bienes, no se estima que el futuro Contratista deba asumir obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, toma de decisiones basadas en evidencia u otras similares.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- El personal asignado o dependiente del contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- El contratista en coordinación con el supervisor deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso del Comando Aéreo de Transporte Militar y estarán bajo su cargo los gastos de transporte.
- Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.
- Directiva Permanente No. 056-2020, “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Aportar al supervisor la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del proyecto.
- Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada trabajo, y aportes al sistema de seguridad social y ARL de cada trabajador.

- Como medidas sanitarias y de seguridad laboral, el personal que ingresa a la Unidad, deberá hacerlo con las medidas de higiene y protección necesarias para la segura ejecución del objeto contractual (estos elementos deberán ser entregados por el contratista para su personal). La supervisión se encargará de que cada trabajador esté en buen estado y condiciones de salud, según lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.
- Deberá hacer cumplimiento de los documentos: Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, los cuales serán suministrados por el supervisor del contrato.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

- Cumplir con la DIRECTIVA PERMANENTE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC No. DP-FAC-003-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA-GUI-005 Versión 1 del 18-11-2022, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. DP-FAC-003-2023.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Las compras públicas sostenibles promueven la incorporación de criterios ambientales, sociales y económicos durante la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de reducir los impactos negativos sobre el ambiente, fomentar el uso eficiente de los recursos y contribuir al desarrollo sostenible.
En el marco del presente proceso de adquisición del equipo de detección de trazas de narcóticos y explosivos por espectrometría de movilidad iónica (IMS), el contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, orientadas a:

- Entregar el equipo, sus accesorios y componentes en condiciones que minimicen la generación innecesaria de residuos de empaque, privilegiando materiales reciclables o reutilizables cuando ello sea técnicamente posible.
- Hacer uso racional de los recursos durante las actividades de entrega, pruebas de funcionamiento y capacitación, evitando el desperdicio de materiales e insumos.
- Cumplir la normativa ambiental vigente aplicable al transporte, almacenamiento y manejo del equipo objeto del contrato.

- Gestionar adecuadamente los residuos que eventualmente se generen durante las actividades a su cargo, conforme a la normatividad ambiental aplicable, sin trasladar dicha responsabilidad a la Entidad.

Cuando el equipo incluya baterías, acumuladores, componentes eléctricos, electrónicos o elementos sujetos a programas posconsumo, el contratista deberá cumplir las disposiciones ambientales vigentes relacionadas con su manejo y disposición, cuando estas resulten aplicables.

COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Será obligación del contratista cumplir con lo que se indicará a continuación y la Entidad se obliga a velar porque se cumpla:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41115403	Equipo de laboratorio, medición,	Instrumentos de medición,	Equipos espectroscópicos	Espectrómetros

	observación y pruebas	observación y ensayo		

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

Condiciones de la visita: No aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _x___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __x__ Años a incrementar: _____

No aplica

Justificación: No aplica

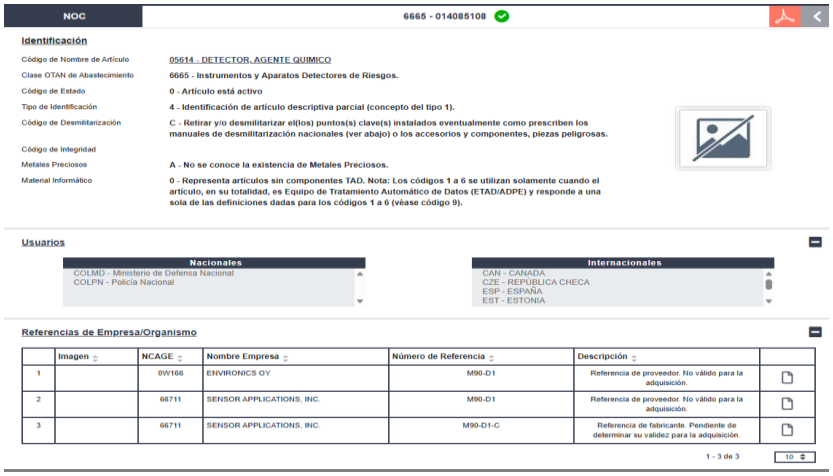
3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo	Valor contable a la fecha 15/03/2025
DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS	165500056313	163500031778	$ 227.227.059,32
DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS	165500056312	163500031913	$ 229.644.368,46

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Descripción	Código NOC
DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS	665-014085108

"Se identificó en el sistema de catalogación OTAN la clase 6665 correspondiente a equipos de detección de agentes químicos, dentro de la cual se encuentra el ítem 'Detector, agente químico'. No obstante, se precisa que el equipo requerido corresponde a un sistema de detección de trazas mediante espectrometría de movilidad iónica (IMS), utilizado en entornos de seguridad aeroportuaria, por lo cual dicha clasificación se adopta como referencia funcional y no como correspondencia exacta del equipo."



NOC 6665 - 014085108

Identificación

Código de Nombre de Artículo	05614 - DETECTOR, AGENTE QUIMICO
Clase OTAN de Abastecimiento	6665 - Instrumentos y Aparatos Detectores de Riesgos.
Código de Estado	0 - Artículo está activo
Tipo de Identificación	4 - Identificación de artículo descriptiva parcial (concepto del tipo 1).
Código de Desmilitarización	C - Retirar y/o desmilitarizar el(los) puntos(s) clave(s) instalados eventualmente como prescriben los manuales de desmilitarización nacionales (ver abajo) o los accesorios y componentes, piezas peligrosas.
Código de Integridad	
Metales Preciosos	A - No se conoce la existencia de Metales Preciosos.
Material Informático	0 - Representa artículos sin componentes TAD. Nota: Los códigos 1 a 6 se utilizan solamente cuando el artículo, en su totalidad, es Equipo de Tratamiento Automático de Datos (ETAD/ADPE) y responde a una sola de las definiciones dadas para los códigos 1 a 6 (véase código 9).

Usuarios

Nacionales	Internacionales
COLMD - Ministerio de Defensa Nacional COLPN - Policía Nacional	CAN - CANADA CZE - REPÚBLICA CHECA ESP - ESPAÑA EST - ESTONIA

Referencias de Empresa/Organismo

	Imagen	NCAGE	Nombre Empresa	Número de Referencia	Descripción	
1		0W166	ENVIRONICS OY	M90-D1	Referencia de proveedor. No válido para la adquisición.	
2		66711	SENSOR APPLICATIONS, INC.	M90-D1	Referencia de proveedor. No válido para la adquisición.	
3		66711	SENSOR APPLICATIONS, INC.	M90-D1-C	Referencia de fabricante. Pendiente de determinar su validez para la adquisición.	

1 - 3 de 3 10

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
EQUIPO DE DETECCIÓN DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS POR ESPECTROMETRÍA DE MOVILIDAD IÓNICA IMS	01	000	$ 0,00	02	$ 580.154.194,00	00	$ 0,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



La seguridad es de todos | Mindefensa | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

EL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO – ESCUADRÓN DE LOS SERVICIOS – ALMACÉN MISCELÁNEOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

C E R T I F I C A

Que a la fecha corte el aplicativo del sistema SAP, se evidencio algunas existencias de los siguientes elementos en almacén:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo	Valor contable a la fecha
1.	DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS	165500056313	163500031778	227227059.32
2.	DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS	165500056312	163500031915	229644368.46

La presente se expide a los treinta y un (31) días del mes de JULIO del 2026.

TS. JUAN CARLOS GUTIERREZ FIGUEROA
Técnico Gestor Almacén Misceláneos CATAM (E)

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Línea Anticorrupción Fuerza Aérea Colombiana 01 8000 110 588
Carrera 54 No. 26-25 CAN – Conmutador 3159800 Bogotá, Colombia.
www.fac.mil.co

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Fundamento Jurídico - Justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que las entidades con la celebración y ejecución de los contratos buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la

contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual fue ratificada por el Decreto 142 de 2023 el cual indica que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. A renglón seguido indica: Serán causales de selección abreviada: a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común uso por parte de las entidades, que corresponden a quienes poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia, diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para adquirir estos bienes y servicios, las entidades deberán, si el reglamento lo señala, usar procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Las reglas aplicables dentro del procedimiento de subasta inversa se encuentran estipulados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. Los Bienes de Características Técnicas Uniformes y de común utilización son aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición de los Detectores de trazas existentes en el CATAM como quedo expuesto en la descripción de la necesidad del presente proceso.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Una vez analizados los acuerdos comerciales vigentes y los umbrales establecidos en los mismos, se evidencia que el valor estimado del proceso de contratación no supera los montos mínimos requeridos para su aplicación, razón por la cual el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

La presente consulta se realiza en la página, con el fin de determinar el valor del DEG aplicable:

https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informesycifras/cifras/establecimientosdecredito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm60819

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a $511.708.497,00

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De recibir solicitudes de limitación, será verificada por el comité jurídico estructurador.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	13626 del 30-07-2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, de acuerdo con el estudio del mercado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000.00) M/CTE**.

Justificación: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), en cumplimiento de sus funciones y con base en la necesidad identificada, realizó el correspondiente estudio de mercado para la adquisición de equipos detectores de trazas de explosivos y narcóticos mediante tecnología de espectrometría de movilidad iónica (IMS).

Para tal efecto, se efectuó la consulta a proveedores del sector, así como la revisión de referencias comerciales y técnicas disponibles en el mercado nacional e internacional, evidenciando que este tipo de equipos corresponde a bienes de alta especialización tecnológica, cuya oferta se encuentra concentrada en un número limitado de fabricantes y distribuidores autorizados, lo cual reduce la pluralidad de oferentes en comparación con otros bienes de uso común.

En este sentido, se concluye que la contratación permitirá la adquisición de una (01) unidad del equipo de espectrometría, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del CATAM en materia de detección y control de sustancias peligrosas.

Así mismo, del análisis económico se concluye que, pese a la limitada pluralidad del mercado, existen varios proveedores a nivel nacional e internacional que pueden suministrar equipos con características técnicas equivalentes, lo cual permite garantizar condiciones de competencia dentro del proceso de selección, en el marco de los principios de transparencia, selección objetiva y economía.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado en el análisis del sector y en las condiciones reales del mercado, permitiendo a la Entidad adelantar el proceso de contratación con un presupuesto oficial justificado, acorde con la necesidad identificada y con el comportamiento económico del bien a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en lo relacionado con la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT

	SUPERIORES A 27 UVT			
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

*** UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 $ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.414.098 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $ 209.496 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.818,408**

***APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA**

*** PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5%.**

*** PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.**

*** BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**
***ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.**

*** APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - $1.750.905,00**

*** SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)**

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, debe considerarse que la oferta más favorable será la de menor precio, y por lo tanto en la subasta inversa para la adquisición de estos bienes se tendrá como único criterio la evaluación del precio resultante del proceso de subasta.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Para acreditar la capacidad jurídica y demás obligaciones legales derivadas de su existencia y representación se deben cumplir con lo siguiente:

1.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos.
Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:
   a) personas naturales nacionales o extranjeras,
   b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que **incurran en esta situación serán rechazadas**.

El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:
1. Documento de identificación del proponente
2. Certificado de Registro Mercantil o existencia y Representación Legal
3. Certificado de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales
4. Registro Único de Proponentes
5. Garantía de Seriedad de la Oferta
6. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (RNMC).

OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los documentos anexos al proceso para que sean tenidos en cuenta por parte de los oferentes en ser diligenciados.
- Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo de Pacto de Integridad del proveedor

- Anexo Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo Pacto de Transparencia
- Anexo certificación de Pago de Seguridad Social y aportes parafiscales
- Anexo Compromiso Antisoborno y anticorrupción
- Anexo Formato de SST
- Anexo Conformación de Proponente Plural
- Anexo CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL

Los demás establecidos en el Pliego de condiciones publicado por la entidad en el SECOP

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	PROPONENTES PLURALES (*)
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. B. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	1. Nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. 2. Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. 3. Entidades estatales Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.	este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de

		Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. RUP

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme.
El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).
a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.
b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2025; o en su defecto 2024, de no haberse vencido el término establecido para el efecto, en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	PROPONENTES PLURALES
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales	El proponente persona jurídica debe presentar el Certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.		

4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Los proponentes deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Entidad.(* el porcentaje de constitución de la garantía de seriedad de la oferta hace parte de criterio diferencial y esta descrito en el numeral 7.3 y su condición esta descrita en el numeral 9 literal A. del presente estudio Previo)

5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
En cumplimiento de lo señalado en Ley 2097 de 2021, el oferente deberá verificar que ni él (persona natural), ni el él Representante Legal (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para ello el proponente allegará con su propuesta el Certificado negativo. En caso de estar reportado el proponente se encuentra inhabilitado para poder contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021 "CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"

REGLAS COMUNES AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las **Personas Jurídicas Nacional o extranjera,** se deberá tener en cuenta:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la

sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

En caso de **Personas Jurídicas Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**, la entidad tendrá en cuenta lo siguiente:
Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el

ANEXO AL PLIEGO CONDICIONES".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**[1]

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia acreditada por el Proponente **con el RUP** deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto involucre el código de

clasificación UNSPSC que se indica en el cuadro hasta tercer nivel de clasificación **en el código** cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV que se indican en la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
41115403	Espectrómetros	194.18

NOTA 1: Para este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato - Experiencia del Proponente** donde indique el Consecutivo del RUP, Valor expresado en SMMLV y código UNSPSC.

NOTA 2: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

Nota 4. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

- **EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”

• ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

*El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el link: Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país (Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015). Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación.

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El proponente además de la ya exigida debe acreditar experiencia relacionada con presente objeto contractual "**ADQUISICIÓN DETECTOR DE TRAZAS DE NARCÓTICOS Y EXPLOSIVOS SIN MATERIAL RADIOACTIVO, SEMI- PORTÁTIL"** o similar, la cual será acreditada hasta en máximo dos (02) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, junto con las actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior **a 194.18 SMMLV**.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia adicional del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción totales.
- Valor de adición al contrato (si aplica).

Durante el plazo de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación EL MINISTERIO solicitará aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

Nota: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la FAC no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la FAC

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

- proponente deberá acreditar que cuenta con el respaldo directo del fabricante de los equipos ofertados para su distribución, venta y soporte técnico en el territorio nacional. Para ello, deberá adjuntar dentro de su propuesta:

- **Carta de Representación / Autorización:** Certificación expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados (o por su distribuidor mayorista/exclusivo autorizado en el país, acreditando tal calidad), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El documento debe certificar expresamente que el proponente:

Es un canal o distribuidor autorizado para la comercialización, instalación y/o mantenimiento de los equipos en Colombia.

Cuenta con el respaldo directo del fabricante en cuanto a suministro de repuestos 100% originales, actualizaciones de software/firmware y garantía técnica de fábrica

- El oferente deberá presentar el anexo técnico del presente proceso, debidamente firmado por el representante legal, el cual deberá incluir la siguiente nota: **"**Sí acepto las condiciones técnicas del presente proceso, así como el plazo y el lugar de ejecución."

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor del presupuesto oficial asignado, así mismo deberá cotizar el anexo económico que se disponga en plataforma, so pena de rechazo de la misma.

Una vez finalizada la subasta, el oferente que haya presentado el último lance válido, debe ajustarse al valor del último lance valido.

(Verificación por parte de comité económico evaluador.)

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.**

Nota 1: teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso la información con corte a 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de

la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre **en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida **en el RUP vigente y en firme a fecha 31 de diciembre de 2025.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	ACTIVO CTE/PASIVO CTE	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual al 80%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS INTERESES	Mayor o igual a 1.00

Nota: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0.03

Rentabilidad sobre activos		

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. **<u>Ponderación de los componentes de los indicadores</u>**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

2. **<u>Suma de los componentes de los indicadores</u>**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right.}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Proponentes con Menos de Un Año de Constitución En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente Al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal o el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo al último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en

una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aéreoespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente. Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente: Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

D. Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la

Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aéreoespacial Colombiana – Comando Aéreo De Transporte Militar ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

El comité económico verificará que la información financiera, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta el RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

Notas importantes para la presentación de la Oferta y desarrollo de la subasta:

- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los costos directos, indirectos, así como los riesgos cambiarios y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art. 26, Numeral 6, Ley 80 de 1993)
- Para la presentación de la oferta, los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
- Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los lances que se surtan en el proceso de subasta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 ECONÓMICO” de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.
- La base para el inicio de la subasta electrónica será el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados para participar en el evento.
- El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso será igual o superior 2% sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.

Por tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada - subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora

de ofertas no deberá ser inferior o igual al 2% del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica en virtud que esta consideración solo aplica para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No Aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos

2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	N/A
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	N/A

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No Aplica.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> “En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
>
> En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
>
> Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen

aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No Aplica

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica por la modalidad de contratación.

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

No aplica para el proceso de selección abreviada subasta inversa.

7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No aplica para el proceso de selección abreviada subasta inversa.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para ello, se aplicará el criterio **diferencial el porcentaje (%) de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta,** de la siguiente manera:

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, (Decreto 1860 de 2021)
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **QUINCE por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial,** y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta**, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACION
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTAS:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menosu los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ((10%) en el consorcio o la unión temporal.

Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito

1. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se desi

2. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1.2.4.2 Decreto 1860 de 2021**, por parte del Comité Jurídico Evaluador**.
3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adic por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a tod proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad fomentará que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Conclusión para este proceso:

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 “En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de

seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.", lo cual no es de aplicabilidad para el proceso en particular.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No Aplica por tratarse de un proceso de subasta

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No Aplica por tratarse de un proceso de subasta.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, no aplica de acuerdo con lo establecido en la plataforma transicional - Modulo Subasta Electrónica SECOP II, teniendo en cuenta que la misma, tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero postura; así como informar en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (*)	15% del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, artículo 7 de la ley 1150de 2007, el proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la Entidad por valor del 15 % del presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación, con una vigencia de noventa (90) días calendarios, contados desde la presentación de ofertas en el cronograma.

(*) En caso de presentarse como MiPyme se constituirá una póliza por el 15% del valor del presupuesto oficial, como quiera que fue el criterio diferencial escogido por la entidad.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta la liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>50% del valor del contrato</td><td>Desde el acta de recibo a satisfacción y 1 año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• Para la póliza de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Documento oficial emitido por el oferente donde se garantice un período de un (1) año de garantía contra defectos de fabricación.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor</td></tr>
</table>

	a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aéroespacial colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2. Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

MULTA

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantia Unica de Cumplimiento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

- El supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.
- De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas

por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

- Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

No obstante, el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos y Tabla Compes	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X

9	Anexo Técnico	X

FIRMAS:

CR ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA **Delegado Contractual**	TC DIEGO ARMANDO RAMIREZ ALTURO **Gerente del Proyecto**
T2 HENRIQUEZ GARAY JOHAN DAVID **Comité Estructurador Técnico**	ST NEIRA BACCA PAULA ANDRE **Comité Estructurador Económico**
MY PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	